BOLSA	DE	MADRID. COTIZACION	OFICIAL I	UEL	10 DE	FEBRERO	DE	1923
-------	----	--------------------	-----------	-----	-------	---------	----	------

		BOLSA DE	MADRID.—C	OTIZACÍ(	ofici	IAL DEL 10 DE FEBRERO	DE 1923		
. 7 m; dram emili		WALORES DEE ESTADO	TOH HO SOISMAD	Ultimo cami	olo anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valor sominal de cada titulò	Des- ominolando	OAMBIOS DE HOX
(22 Agosto de 1919-)		6 FOR TOO PERMITTO ENTERING	olo	Fochas	0/0	ACCIONES	Posetina	0,0	0/0
9 2-928 9-2-928 9-2-929 9-2-928 9-2-928	71,25 71,25 71,80 71,60 71,60	> E, de 25.000 > 5 > D, de 12.500 > 5 > C, de 5.000 > 5	71,26 71,25 71,25 71,40	9-2-923 8-2-923 9-2-923 18-11-922	589,50 245,00 237,00 89,00	Banco de Espalla	500 500 500 250	90	588,50 237,00
)-2-923 )-2-923 9-2-928 )-2-923 )-2-923	71,60 71,60 71,50 71,60	> A, de 500 > 500 > 6, ds 100 > 500 > 700	71,40 71,50 71,00 71,00 71,50 y 45	9-2-928 6-2-928 9-2-923 9-2-928 6-2-928	195,50 138,00 810,00 77,00 88,50 91,00	Unión Española de Englosivosa. Socied, Gral, Azu-(Preferentes. carera Española. Ordinarias. Also Hornos de Viveava	500 250 100 500 500 500		800,10-¥ 811,00
6 0 000 ·	99.00	g 20% 100 perretuo raterio:	87,90	9-2-928 9-2-928 9-2-928	350,50 850,50 226,00	idem Norte de España	475 485 100 <b>p</b> (808:	1	349,50 ptas. 849,50 fd. 296 fd.
9-2-928 9-2-928 9-2-923 9-2-925 8-7-923 9-2-923 9-2-923 9-2-923 2-1-923	88,00 88,00 88,00 88,00 88,00 88,00 88,00 88,00 86,00	> E, de 12.000	87,00 88,00 88,00 88,00 88,00	7-2-923 9-2-925 9-2-923 9-2-923 8-2-928 13-1-923 17-1-928	865,00 91,05 101,70 109,00 72,25 91,85 76,66 69,55	Bonos del Banco de España	500 500 500 500 600 500 500	Por 100.	91,05 101,50 100,00-103,90 y 109,00 12,00
7-1-922 9-2-923 9-2-929 9-2-929 9-2-923 6-2-928	91,00 91,00 91,00 91,00 91,00 89,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales  D, de 16.500 D  C, de 5.000 D  B, de 25.00 D  A, de 5.00 D  Eu series diferentes	91,00 91,00	20-1-923 26-5-922 18-5-921 18-11-920 20-1-928	63,50 58,25 58,00 52,00 59,50	Idem Norte de Espa- 2º serie, fia. Etaisión 17 de 3º serie. Enero 1908	600 600 600 600 500	8 8 8	
9-2-923 9-2-923	97,90 98,00	Serie F, de 50,000 pesetas nominales  E, de 25,000 9	07.50	9-2-928 2-2-923 9-2-928 9-2-923 5-12-922	77,75 93,50 85,50 85,00 92,00	Obligaciones del Interior	500 500 500 500 500		85,50 84,75
9-2-923 9-2-923 9-2-923 9-2-923 9-2-928	97,90 98,00 97,90 98,00 97,90	D. de 10.500 > 5  C. de 5.000 > 5  B. de 2.500 > 5  A. de 500 > 5  En series diferentes	97,50 97,50 97,50 97,50	PESETAS NOMINALES NEIGOCIADAS  4 por 100 perpetuo ai contado 100 francos Idem fin próximo 100 amortizable 100 perpetuo 20000 francos  5000 perpetuo 2000 francos 100 perpetuo 20000 francos 20000 Londres, a la vista cheque, 1.000 libras					
9-2-928 9-2-923 9-2-923 9-2-923 9-2-923 9-2-923 9-2-923	97,70 97,70 97,70 97,70 97,70 97,70 97,70	Serie P, de 50.000 pesetas nominales	97,40 97,85 97,85	S por 100 amortizable					

----

### SUBASTAS

### MESTEMO DE ESTADO

### SECCION DE MARRUECOS

Habicadosa deslizado un error material al reductar la condición 3.º de cada uno de los pliegos de condiciones relativos a las subastas de las alma-drabas "Joiot" y "Punia Negra", re-mitidos per este Ministerio para su inserción en la Gaceta de Madrid y publicades el día 29 de Enero último, se publican mievamento dichos textos tal y como deben estar redactados, o sea en la siguiente forma:

"Pliego de condiciones para la subasta de la concesión del usufructo du-rante veinte acos del pesquero unevo de almadraha denominado "Jolot", situado en aguas de Larache, solicitado por D. Ramón de Carranza y Fernández-Reguera.

3. Para tomar parte en la supasla será preciso depositar, al imponer les plieges y documentes que acredilen la personalidad del interesado, una Sarma igual o superior al tipo de tasación, bien en metalico o en títules de la Deuda del Estado español, a disposición del Delegado de Fomenio, de cuya fianza se entregará el eportuno recibo y será devnelta en el acto del remate a les posteres cuyas prepesiciones scan inferiores a la más ele-4 . . . . . varis.

Los pliegos, encorrados en un sobre y sin rétule exterior algune, pero mibricados por el solicitante, y los demás decumentes, juntamente con la flanza, se entregarán en la Delegación de Fomento, en Teinan, o en las Gucinas del Servicio do Mentes, en Larache o en Nadar, hasta las diez y cello del día 25 de Febreio de 1923.

Plicgo de condiciones para la subasta lo la concesión del usufrucio durante veinte años del pesquero nue-. vo de almadraba denominado "Pun-La Negra", situado en aguas de Larache, solicitado por D. José Herencia Faneca.

3.º Para lomar parte en la subasla será precise depositar, al imponer los pliegos y documentos que acredilon la personalidad del interesado, una figura igual o superior al tipo de tasación bien en metálico o en títulos ile is Deuda del Estado español, a disposición del Delegado de Fomento, de suva fianza se entregará el mortuno recibo y será devuelta en el acto del remate a les posteres cuyas proposiciones sean inferiores a la más elevada.

Les plieges, encorrades en un sobre y sin rólulo exterior alguno, pero rubricades por el solicitante, y los de-más decumentes, juntamente con la fianza, se enfregarán en la Delegación de Fomento, en Teluán, e en las Ofieinas del Servicio de Montes, en Latache o en Nador, hasta las diez y ceno del día 25 de Febrero de 1923."

Madrid, 7 de Febrero de 1923.-El Subsecretario, Emilio de Palacies. والمستعلما أو

Habiendose deslizado un error meterial en la redacción del texto de los modelos de proposición mejos a cada uno de los cuatro pliegos de condiciones relativos a las subastas de las al-madrabas "Garifa", "Jolot", "Punta Negra" y "Es-Sabel" y publicados en la GACETA DE MADRID correspondiente al 29 de Encro próximo pasado, se publican nuevamente dichos textos tal y como deben estar redactados, o sea en la siguiente forma:

"Pliego de condiciones para la subasta de la concesión del usufrecto durante veinte años del pesquero nuevo de almacraba dezominado "Garifa", situado en aquas de Arcila. solicitado por D. Scrafia Roméu y Fagés.

#### Medelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con domicilio en la calle de ... número ..., en su nombre (o en nombre de D...., para lo que se halla completamente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio publicado en la Giorra DE MADRID del 29 de Enero de 1923 y en el Boletin Oficial de la zona fecha 25 del mismo mes y año para subas-tar el nantructo del pesquero "Garifa", se compremete à tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pilego de condiciones y en el Registro vicente y a pagar cada semestre al Majzen como canon... pesetas españolas, siendo su domicilio en Teluán...

(Fedha y firma.)

Plicgo de condiciones para la Suballa de la concesión del usufructo durante veinte anos del pesquero-nuevo de almadraba denominado "Jolet", siluado en aguas de Larache, solicitado por D. Remón de Carranza y Fernández-Reguera.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., en su nombre (o en nombre do D. ..., para lo que se halla completamente autorizado) hace presente que, impuesto del amuneio publicado en la GACETA DE MADRID del 29 de Enero de 1823 y en el Boletin Oficial de la zona fecha-25 del mismo mes y año para subas-tar el usufracto del pesquero "Joiot", se compromete a tomar éste en arrendamiento con estricia sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglaranio vigente y a pagar cula semestre il Majzon como canon ... posetas españolas, siendo su domicilio en Tetuán...

(Fedia v Arma.)

Pliego le condiciones para la subceta de la concosión del usufrucio du-rante veinte años del pesquere nuevo de almadraba denominado "Pun-

ta Negra", situado en aguas de Larache, solicitado por D. José Herencia Faneca.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con domicilio en la calle do ..., número ..., en su nombre (o en nombre de D...., para lo que se halla completamente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE Madrid del 29 de Enero de 1923 M en el Boletín Oficial de la zona fecha 25 del mismo mes y año para subas-tar el usufructo del pesquero "Punta" Negra", se comprembte a tomar éste en arrendamiento con estricia sujeción a lo prescrito en el plicgo de condiciones y en el Reglamento vigente y a pagar cada semestre al Majzen como canon ... nesetas españolas, siendo su domicilio en Tetuán...

(Fecha y firma." Pliego de condiciones para la subasta

de la concesión del usufructo durante veinte años del pesquero nuevo de almadraba denominado "Es-Sahel", situado en aguas de Larache, solicitado por D. Serafin Ros méu y Fogés.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ..., con destino en la calle de ..., rúmero ..., en su nombre (e en nombre de D. ..., para lo que se halla completamente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio publicado en la Gaceta DE Marrio del 29 de Enero de 1923 y en el Beletin Oficial de la zona fecha 25 del mismo mes y año para subas-tar el usufructo del pesquero "Es-Sohel", es compromete a temar ésta en arrendamiento con estricia sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento vigente y a pagar cada semesire al Majzen como capon ... pesetas espoñelas, siendo su demicilio en Tetuan...

(Fecha y firma.) 14 Lo que se fiace público para conöcimiento general.

Madrid, 6 de Enero de 1923.—El Subsecretario, Emilio de Palacies.

#### Jepatura de Ceras Publicas DE-SEVILLA

#### CONSERVACIÓN DE CAPREFERAS

Hasta las-trece horas del dia i.º de Marzo próximo, se admilirá en esta Jefatura, y en los Repistros de las Jefaturas de Obras públicas de Máloga, a horas habiles de oficina-proposiciones para opfar a la pri-mera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su emploo en recurgos en el kikometro i de la carretera de Sevillai a la Estación de les Alcantarillas, provincia de Sevilla. cuyo presupressto asciende e 15.290.22 pese-tes, siendo el place de ejecución Lo que se hace público para cono-

cimicalo general.

hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 153 peseias.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 6 de Marzo, a las once horas.

M proyecto, pliegos de condicio-nes, modelos de preposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manificato en esta lefatura en los dias y horas habites de oficina. Sevilla, 8 de Fobrero de 1923.—

El Ingeniero Jefe, F. Ramarez.

#### ALCALDIA COMSTITUTIONAL DE LAVADORES

En virtud de la acordado por este Ayuntamiento en sesión de 24 de Enero último, se anuncia al público la subasta de las obras de construcción del Mercado del Calvario, bajo el tipo

do 68.274.75 pesetas.

Los pagos se efectuarán en la forma que dispene el pliezo de condiciones que se inserta a continación, y que, punto con les demás decumentes del proyecto, estará de manificato en la Secretaria de este Ayuntamiento, dosde el dia siguiente el de la inserción de este animeio en la Gaceta de Madrido para conocimiento de las personas que quieran enterarse.

La subasia se verificará con arregio a lo dispuesto por el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y tendrá lugar en el Salón de Sesienes de esta Casa Consistorial, a las ones heres del rifa i da Abril profesiones horas del día 4 de Abril próximo, ante el Sr. Alcalde y Concejales de la Comisión de Obraç, con asistencia de Nota-

rio público.

Para la celebraración de dicha subasta, se observarán las signientes re-

gias:

1. Les plieges de proposiciones, ex-tendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que a continuación se inserta, deberán ser suscritos por los liritadores o por personas que legalmente los representen, a medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados matriculados en la inmediata ciudad de Vigo, debiendo presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo que medie desde el dia siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al senaindo ara la subasta, desde las nuevo a las trece horas de los días hábiles.

2.ª A todo pliego de proposición deherá acompañarse por separado el res-guardo que acredite haber constituino en la Depositaria municipal la gavantia provisional para temar parte en la subusta, que asciende a la suma de 3.413,75 pesetas, cuyo depósito deberà completar el que resulte adjudi-catario hasta el 12 por 100 de la canti-ded imperto del tipo fijado para el re-

mate.

4.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfaccion del presentador, y en el anverso debera hallarso escrito y firmado por el licitador, lo: signiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras del Mercado del Calvario."

En el reverse, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el pre-

sentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la fiema de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias, que para su garantia juzguen conveniente consignar, extendiéndose el opartuno recibe del teliego en la forma-que determina el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego, no pedrá retirarse, pero nodrá presentar vacios el mismo licitador, dentro del plazo y den arregio a las tendiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudica-ción provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número

más bajo. 6.º El que resulte adjudicalario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de scuparse en las obras, en la forma que determina el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Lavadores, 5 de Febrero de 1923.— El Akalde, Antonio Román.—El Secretario, Juan Costas.

Pliego de condiciones que han de regir en la construcción de un Mercado para el Ayuntamiento de Lavadores.

#### CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

#### Articulo 1.º

Forma y materiales.—La forma, estructura, dimensiones, materiales y distribución de las distintas partes do la construcción, serán las que se especifican-en la Memoria y planos, pre-supuesto y pliego de condiciones de este proyecto de Mercado y en lo que ordene el Arquitecto Director.

#### CAPITULO II

CONDICIONES DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA

# Artéculo 2.º

Agua.—El agua que se emplee en todas las mezclas, lavado y remojado de los materioles, será muy pura y limpia, procurando proceda directamente de manantial o cañerias, y no contenga elemento alguno que perjudique à los materiales.

### Artículo 3.º

Arena.—La arena será silicea, se rio o de mina, áspera al tacto y limpia de sustancias extrañas; no ensuriará el agua, y será de tamaño apropiado a los trabajos a que se emplee. Se usarán zarandas para obtener igualdad en el grano. La archa do playa será de lugares que no estén en contacto di-recto con el mar. En todes los cases, cuando se ofrezcan dudas a propósito de sus buenas condiciones, serán sometidas a lavados hasia que reunan las exigidas. Articulo 4.

Calcs.—La cal tendrá un grado de cocción conveniente, y se apagará completamente y en corto espacio de

tiempo, exigiéndese además que no contenga cenizas, hueses ni sustancia a guna que pueda impurificarla; sera de fabricación reciente y de buenos hornos. Su conducción a pie co-cora se hará viva y en terrón constante, rechazándose las que, por un principio de extinción, tengan partes reducidas a polvo.

cidas a poivo.
Se hará la eperación de apagar la cal al pie de la obra, por sucesivas asperaciones, hasta que quede comple-tamente puiverizada limpiándola de los imesos, piedras, etc., que contenga; para los eslucos se echará la cal viva en terrones en alberca de madera a comente, y luego la cantidad de agua que se haya determinado ser necesaria, para que la pasta adquiera la consistencia conveniente. Si por cualquier causa fuese insuficiente la cantidad de agua que so celle en un principio; no se podrá añadir más hasta que la mezcla se haya enfriade. Las cales se cumservarán en sitio seco y abrigado,

#### Articulo 5.0

Cemento.—El cemento será de marca conocida como buena, hemogénea, de fraguado lento, exento do materias extrañas, y deben entregarse completamente secos y bien embalados, y complirá con las condiciones generales éficiales en su composición química, finora de melido, peso específico fraguado, estabilidad del volumen etcétera.

Articulo 6.º

Piedra.—El material que ha de emplearse para mamposteria será de granito. La condición predominante para la piedra con destino a esta clase de obra, es la gran resistencia al aplastamiento y a la acción de los agentes atmosféricos, peso específico considerable, pequeña-porosidad y facil adherencia cen el mortero, para lo

cual debe ser angulosa. La piedra granilica que haya de emplearse en las soleras será de buena palidad, grano fino, sin pelos, vetas u otros defectos. Las piedras de solera cuajarán tedo el espesor, y las juntas

seran lo mas finas posible.

#### Articulo 7.0

Ladrillo.—El ladrillo será de buena calidad y con arcilla, que no contenga más de un 8 por 100 de arena; sera fino, bien cocido, de aristas vivas y buenos paramentos. No se admitirán los que no ofrezen una fractura de grano fino, contenga piedras o cali-ches o no den por su choque un sonido claro y vibrante, no dispensan-do más que un 10 por 100 de ladrillog rotos.

Articulo 8.º

Teja.—La teja será plana, con doble caneleta, bien eccida y con pezones convenieniemente colocados para su sujeción. Estarán exentas de grictas, manchas y caliches, presentando su fractura un grano fino, compacto y hos megéneo, debiendo ser sonoro el chem que y bien moldeadas. Se sujetarán con alambre a los listones.

Las cumbreras para caballetes y limas serán de sección triangular, con enlace de doble cancleja; su color 34

claridad serán idénticas al de la teja plans.

Artículo 9.º

Azulejos. Serán de confección esmerada, y no se aceptarán los de su-perficies aladeadas, con grietas ni ele-mentos de mel aspecto. Tendrá un color blanco uniformo.

#### Articulo 10.

Gres.—Los tubes y sifenes de gres han de estar bien cocidos, vidriades en su interior, y la fractura debe ser homogénea, compacta y exenta de oquedades. Los extremos estarán bien acondicionados para su buen enlace.

#### Articulo 11.

Morteros .- El mortero que se emplears en las obras será hidráulico, y serún la composición siguiento: Una parte de cemento por una de arena de río precisamente para cemento armado; una parte de cemento por tres de arena para cemento de mampesterias y seleras; una parte de cemento por una de cal apagada y tres de arena para enlucidos y asiento de ladrillos.

#### Articulo 12.

Hermigones.- La mezcla para el cemento armado se compondrá de 0.450 metros cúbicos de mortero y 0,900 metros cúbicos de garbancillo de diametro comprendidos entre 6 y 30 milimetros.

El hormigón, en cimientos y pavimentos, estará compuesto de cemento Portland, tres de arena y seis de pie-

dra machacada.

#### Articulo 13.

Maderas.—Las maderas que se em-pleen serán secas, de buena calidad, sanas, timpias, de buen aspecto sin nudos ni otros defectos que perjudiquen su resistencia y calidad.

#### Articulo 14.

Hierro y acero.—El hierro forjado será homogéneo en su estructura, no presentará grietas ni cualquier olro defecto de fabricación, y su ejecución tendra la necesaria perfección.

El acero que se emplee será obtenido por el procedimiento Siemens Martín; será dulce, maleable en frio y en cafiente; de grano fino y homogénee, perfectamente laminado y de superficie limpia, no debiendo presentar huecos ni señales de incrustación en la masa, de acrdos, escorias u otros cuer-pos extraños. Cumplirá con los coen-cientes de resistencia, de alargamien-to, de elasticidad exigidos para obras de hormigén armado.

#### Articulo 15.

Zinc.--El zinc será de esmerada fabricación, color blanco y azulado y sin grietas, designaldades ni otros defec-tos. Es sinc que se use será del núme-to 14 de la clasificación adoptada por la Real Compañía Asturiana.

Articulo 16,

que se use serán de la mejor calidad, puros y de tintas fijas; se disolverán en les aceites, barnices y líquidos con que se mezclan para diluirlos; seca-rán rápidamente y no serán selubles en el agua.

Los aceites serán de linaze, limpios y sin residuos, color amarillo trans-

parente y poco espeso.

Los barnices tendrán brillo perfecto, completamente transparente, y serán de la mejor clase.

#### Articulo 17.

Vidrio.—El vidrio que se empleo será claro, sin burbujas ni deformaciones, perfectamente plano, de espesor uniforme y dobles.

#### Articulo 18.

Materiales en general.-En general, todos los materiales que se empleen, aunque no se especifiquen en este pliego de condiciones, serán de prime-ra calidad y tendrán todas las buenas condiciones que requiera el Arquitecto Director.

#### Artículo 19.

Retiro de materiales.—Los materiales que fuesen rechazados por no reunir todas las condiciones exigidas, serán retirados inmediatamente por cuenta del contratista y sin derecho a reclamación alguna por parte de este.

#### CAPITULO III

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

#### Articulo 20.

Replanteo.-Hecho el replanteo del edificio, y aprobado por el Arquitecto. se procedera a la apertura fle zanjas para cimiento, con la anchura necesa-

#### Artículo 21.

Morteros y hormigones.—Se mezclarán en seco los componentes de los haciendo pasta después al morteros. agregar el agua en cantidad necesaria, v se desechará todo mortero que haya quedado mojado treinta minutos sin haber sido aplicado a la obra. En los hormigones se incorporará la piedra, moviendo todo hasta que forme un conjunto homogéneo y las piedras es-tén enteramente envueltas por el mor-

So efectuará la manipulación en recinientes adecuados de madera, ceniento o piedra. Se dispondra por ca-pas sucesivas sus distintos elementos constitutivos, y se procederá a su en-velvimiento hasta su intima unión, teniendo especial cuidado de no echarle excesiva cantidad de agua.

le excesiva cantidad de agua.

La puesta en abra del horagión en el armado se hará con el batido y apisonado necesarios, extendiéndose por capas de 6 a 10 centinetros, y según las instrucciones del Arguitecto Director. En cimientos se extenderá por capacido hacia de 25 capatimatos. pas de hasta de 25 centimetros, apisonado convenientemente.

Siempre que la ejecución de una fabrica se interrumpa, se limpiara de materias extrañas y se humedecerá el Pintura. Los colores de la pintura i último sobrelecho, quitando de este el

mortero viejo que hubiese podido quedar y sustituyéndole por otro fresco: antes de continuar la ejecución.

No se empleará en absoluto el hormigón rebatido.

#### Articulo 22.

Mamposteria—Esta se llevara de cabo-sentando la piedra sobre base de mortero, y se golpeara después que rebase por todos lados y que el espesor de juntas sea el menor posible.

Los diuecos entre piedra y piedra éstas cerán de grandes dimensisnes-, se rellegarán con piedra menuda, haciendo también use del martillo, cuidando que cada piedra no teque a otra, sino que quede entre ellas una capa de mortero. Se tendrá sumo cuidado en prodigar el mortero y piedras que atizonen el espesor del muro. En la cara exterior de la rejuntada se escegerán piedras de buen color y

paramento, rejuntando cuidadosamente las juntas.

Artículo 23.

Soleras. El apisonado de las de piedra entrefina será ejecutado esmeradamente, y se nará que las juntas, en todas las soleras, ajusten perfectamente y que los paramentos sean perfectamente planos, sin ondulaciones. El asiento de las soleras se bará sobre baño de mortero. Tedas las piedras. serán enterizas.

#### Artículo 24.

Fábrica de ladrillo.—Los ladrillos se colocarán con arregio al aparejo que el Arquitecto Director disponga, y siempre con juntas encontradas, verificandose su asiento sebre baño de mortero, tal que, después de golpeado el ladrillo y de que la mezcla relluya por los costados, los tendeles tendrán un espeser máximo de 8 milimetros de espesor.

#### Articulo 25.

Guarnecidos.—Los guarnecidos se ejecutarán con sume cuidade; tos corridos del cemento se harán mediante terrajas, con sus correspondientes guías de regiones; se cerrarán sobre los abultados o huecos ya preparados en la fábrica, la que antes se harrera con escobilla, se limpiará y mojará a fin de que agarre perfectamente el cemento del cerrido o revestido.

#### Artículo 26.

Pavimento de hormigén. - Estara constituído por una capa de hermigon apisonado de 20 centímetros de espesor, tendida sobre el terreses persectamente apisonado, y el enfacido será una mezcla de cemento y arena en la proposción de uma por dos: irá este solado perfeciamente brunido, y en el se praeticarán las rangas y dibnjos que indique el Arquitecto Director. El especer de capa de enlucido será de 20 millimetros.

En las aceras, la capa de llormigón será de 14 centimetros, y el enhaceo, como se la descrito. El arillo será de force de la mayor duración, y se asemtará con mortero de cemento tamén dose sus juntas con lechada de este

#### Artículo 27.

Teja plana.—Se colocarán las tejas directamente sobre les pontencites, procurando una perfecta coincidencia en sus enlaces, y se sujetarán cada una de las piezas con alambre galva-nizado a dichos pontones, que para este objeto irán provistos de unas pe-queñas puntas de Paris. Las cumbreras de los caballetes y limas tesas irán recibidas con mortero de ce-

Se tendrá un especial cuidado en los cortes y enlaces de los faldones, y en la unión del tejado con las paredes se empleará masa de cemento.

#### Articulo 28.

Armaduras.—Los parecillos se pro-curará que alcancen la dimensión to-tal del faldón, y si en algún caso no fuera posible la unión de las piezas, se hará por medio de cortes de pluma. coincidiendo éste precisamente en un punto de apoyo de la correa. De la misma manerà se uniran los pontonpillos. La clavazón y herrajes serán los cerrientes, y de buena calidad. Las cabezas de las piezas que se apoyan an los muros irán recubiertas de una capa de asfalto.

#### Artículo 29.

Techo.—El techo rase de retretes estará formado con pontones de 5 por B centimetros, a 40 centimetros entre ejes, repilla y guarnecidos de cules.

#### Artículo 30.

. Obras de zinc.-Las limas, hoyas, canalones y bajadas se colocarán a libre dilatación, sujetándose con hie-tres fijos o articulados, según los casos, y presillas de zinc. La distancia de estos hierros será de 70 centímeiros para los canalones, y 1,40 metros para las bajadas.

#### Artículo 31.

Carpinteria de taller.—Los huecos de carpintería, como puertas, persia-nas, etc., se construirán según las medidas fijadas y dibujos que facilite el Arguitecto. Se ejecutarán con toda perfección, sin que presenten ningún nude softadizo ni pieza postiza, ni im-perfecciones en la labra, en el ajuste b en el colgado.

#### Artículo 32.

Pinturas.—La pintura sobre hierro se compondra de dos manos de minio y olras dos de color. La pintura sobre y ouras dos de color. La pintura sobre madera se constituirá de una mano de imprimación y tres de color, ha-ciéndose escrupulosamente todas las operaciones de preparación como li-jar, rasillar y quemar los nudos.

#### Artículo 33.

Hobras no descritas.—Las obras que no esten descritas en este pliego y se presenten en la ejecución del proyec-la, se harán con la mayor perfección, siguiendo las reglas de la buena cons-fracción y con arreglo a las disposi-ciones del Arquitecto Director.

#### Articulo 34.

Relleno. El relleno se efectuará con tierras o piedras, no admitiendose aquéllas que tengan raices u otras materias de descomposición. Se extenderan por capas de hasta 30 centímetros de altura, apisonándelas con-venientemente y regandolas si es necesario.

#### Artículo 35.

Andamios.—Los andamios se construiran con la mayor solidez, empleandose maderas buenas, samas y del grueso necesario, con les etementes de en-tace en buen estado, siendo responsa-ble el contralista de todo cuanto previenen las disposiciones vigentes sobre estos andamiajes.

#### Artículo 36

n Orden de ejecución de los trabajos. No se comenzará el relleno de zanjas de cimientos sin haber sido éstas re-conocidas por el Arquitecto Directo. y este fijara el orden en que hayan de ejecutarse los trabajos en toda lascenstrucción del edificio.

#### CAPITULO IV

MEDICIÓN Y VALORACION DE LAS OBRAS

#### Artículo 37.

Para los efectos de estas condiciones se entiende por metro cúbico de excavación el volumen de esta unidad referida al terreno tal como se en-cuentra donde haya de excavarse. Las tierras procedentes de la excavación quedarán para relieno y no se abenarán como esta obra.

#### Artículo 38.

Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, y según las unida-des de medida expresadas en presu-puesto. Para el abono de las coras de fábrica y tabiques no se descuentan les hueces y les precies de les guarnecidos y blanqueos en tabiques son teniendo en cuenta que serán colocados por las dos caras, ausque abona-das por una sola, según costumbre del pais.

#### Artículo 39.

Al fijar los precios de las diferentes unidades de obra, se han tenido en cuenta les gastos de cimbras, andamios, y, en general, todos los demás auxiliares de la construcción que sean necesaries para la buena ejecución de las obras.

#### Articulo 40.

No se abenarán etros precios que los asignados en las disturtas unidades de obra en el presupuesto, cea la baja correspondiente a la subesta, si la hubiera.

#### Articule 41.

Si por error hubiese alguna diferencia en condiciones o espeseres de obra, el contratista se atendrá a los datos del documento que más beneficie a la Articulo 32. obra.

Las parfidas alzadas del presupues- i

to se abonarán integras, con la baja-correspondiente a la subasta, si la hu-

#### Artículo 43.

El Arquitecto Director fermara to dos los meses una relación valorada de las obras ejecutadas en el anterior. Estes documentos tendrán el carácter de provisionales, sujetos a las recti-ficaciones de la liquidación definitiva final , y las obras, en cilos expresadas no podrán considerarse como recibidas ni admitidas.

#### CAPITULO V

DISPOSICIONES CENERALES

#### Acticulo 44.

Todas las dudas que pudieran surgir durante la ejecución de las obracal las resolverá el Arquitecto Directorio estas resoluciones, como las que respecto a calidad de materiales y clase. de obra las aceptará el contratista, siz. apelación de ningún género.

#### Artículo 45.

En la obra estará siempre el centratisia o un representante suro, para que puedan recibir eu cualquier monconta-las ordenes del Arquilecto Director.

#### Artfoulo 46.

Si antes de darse comienzo a las obras, o en el plazo de ejecución, el Ayuntamiento de Lavadores o el Arquitecto Director creyesen conveniente ordenar medificaciones que: produzcan supresión o reduceme de unidades de obras consignadas en presupuesto y proyectorel contratista nos podrá producir ninguna clase de recla-maciones, y si en las modificaciones que se acuerden hay obras nuevas no fijadas en presupuesto, el precio de eltas lo fijará el Arquitecto Birector. teniendo en cuenta los precios corrientes de la localidad.

#### Articulo 17.

Toda suspension de la obra que dure mas de quince dias sin que sea metivada por fuerza mayor o per frueiza-general, da derecho al Ayuntamiento de Lavadores a rescindir el contrate, con perdida de la flanza depositada. por el contratista.

#### Articulo 48.

En caso de resuisión del contrato se abonará al contratista la obra que haya realizado, según los precios del presupuesto con el tanto por cionto de baja de la subasta, si la hubiera y los materiales acopiados para la obrasti reunen las buchas condiciones exist-das, a juicio del Arquitecto Director

#### Articulo 19.

El contratista será responsable de todas las desgracias y amidentes como por descuido o mexperiencia puedan ocurrir en la ejecución de las directiva de las faltas que en ellas puedan notarse, sin que le sirva de disculpat ni le de derecho alcuno la circumstan-

cia de que el Arquitecto Director las las disposiciones legislativas sobre basa examinado durante la construcción o los materiales empleados, ni que hayan sido valoradas en las relaciones parciales o mensuales.

El contralista será también único y directo responsable do los perjuicios que pueda originar en los derechos y propiedades de Corporaciones, Sociedades y particulares.

#### Articulo 50.

Protección a la industria nacionat. El contratista debe atender a lo dispuesto por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, rela-tivo a la protección de la industria na-

Articulo 51.

Seguras de obreros.—El contralista se steadrá a lo preceptrado por las-disposiciones vigentes, relativas al se-guro sobre accidentes del trabajo.

#### Articulo 52.

Scrun de cuenta del contratista to-des los gastos que se originen en las pruebas y ensayos a que el Arquitecto Director crean que ecben ser sometidos los materiales para cococer suscondiciones.

Articulo 53.

Les honorarios de dirección del Arquitecto Director serán de cuenta del contratista ofecinando su pago per aneses vencidos.

#### " Articulo 54...

Pero de ejecución. Las obras de-Bea estar toldimente ferminades en el pleas de doces meses, que cememara a costarse desde la polificación al contratista del acuerdo del Ayuntamento de Lavadores, adjudicándore dellmiticamente la subasta.

Per cada mes que el contratista demore la terminación de las obras percors le quinta parte dei deposito de

garantia.

Articulo 55.

\*Recepción provisional — Una vez Considerates les cires el contratiste soficitara del Avuniamiento que sean recibides previsionalmente por este las obras, y dentre del plazo de quince dias después de la solicitud, la Comisión que designe el Ayuntamiento sa union del Arquitecto Director procederán a la recepción provisional.

#### Articulo 56.

Plazo de gerentis y recepción defiwitten.—Verificada la recepción provisional de las obras empezera el plezo de garandia, que será de tres meses. Darente este plazo el contratista eje-cutará todas las obras de reparación neceszcias, así como la demolición y reconstrucción de las que por estar mai acchas hayan descublerto vicios • defectos que las hagan inadmisibles.

Terminado el plazo de garantia se procederá a la recepción definitiva.

#### Articulo 57.

centratos administrativos provinciales y municipales, así como las que establece la ley y Regiamento vigente sobre la Contratación de curas publicas las que se dan aqui por irans-criptas y preceptivas en todo aquello que no se openga a las condiciones particulares de este pliego.

#### Articulo 58.

El paro se efectuará por las oficinas del Ayuntamiento de Lavadores en vista de las cartificaciones dadas por el Arquitecto Director de las obras, en los plazos señalacos.

#### Articulo 59.

Se hace constar que aunque aqui no se mencionan regirán además las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, es cuanto no se opongan a las particolares de este pliego.

#### CONDICIONES DE SUBASTA

#### Articulo 60.

Las ciras se adjudicarán por remate a la persona o Comporación que con mayores ventajas gara el Ayuntamiento de Lavadores se comprometa a ejerular las edeas que so menciocan en el presupuesto y demás decumentos que forman este preyecto de mercado para el Ayuntamiento de Lavadores.

#### Articulo 61.

Las proposiciones se presentarán en plicaus cerrades y comforme al modelo adjunto, Exciendo previamente el depósito de 5 por 460 como fianza provisional.

#### Artaculo 62

El contratista elevará al 12 por 100 la flavaz al con aprobada la adjudicación definitiva

Esta forma definitiva no la podrá retirar hosta ser aprobada la recepeida dofinitiva de his obras. 1996.

#### Articulo 63.

Será de exenta del contratista los amanegos y teda clase de gastos que ocasione la subusta y formalidad del contrato.

Vigo, 24 de Aoviendas de 1922.-El Arquitecto, Sacobo-Estera

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del amencio publicado con forba... y de las condiciones y Leguisico que se exigen para la cojudicación en pública subasta de las chres del proyecto de mercado para el Ayuniamiento de Lavadores, se compremele a temar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujución a los expresados requisites y condiciones per la canti-dad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiende o mejorande, lisa y Henamenie, el tipo fijado; pero ad-virtiendo que sorá descehada toda pro-

posición en que no se exprese determinademente la cantidad, en posetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compremete el propenente a la ejecución de las obras, esí como toda aqueita en que se añada alguna ciáusulu.)

> (Feeha y firma del proponente.) S-369 :

## ADMINISTRACION PROVINCIALI

#### Universidad Literaria DE **研究系统企业**

De acuerdo con la condición is y a los efectes de la 19 de la Real erden de convolutoria de oposicionos de 23 de Pobrero de 1920, se anuncian las siguientes Escuelas nacionales del Distrito universitanto de Valencia, para que puodan sen elegidos por las Muestras oposito-ras en expectación de destino, correspondientes a este Rectorado de Murch.

Provincia de Alicante: Confrides. Provincia de Castellón: Olocán, del Rey y Torre Emberesa.

Las Maestras opesitoras que tie-nen derocho a ofección de dichas Escuelas, son las siguientes:

Doña Gloria Gerris Saura, mumego 32 de orden de la lista general

y 15 de propuesta del Tribunal.

Doña Maria Serves Lipez Corsinado, número 33 de la lista general

y 16 de propuesta; y Doña Antenia Nicolás Ordoñez, número 34 de la lista general y 17

de propuesta. Lo que se hece público para que dichas Masstras dirijon instancia 2 este Rectorado dentro del piezo de dies dins. a contar desde el siguien-te al de la publicación de este anuacio en la GACETA DE MADRID, indinancio el orden de preferencia en las mencionadas Escuelas; bien entencido que la interescha que deje de hacerio así el Rextorado le adpatrará una de eliza, sen unterior

reclamación. Murria, 7 de Febrero de 1923.— Bi Rector, José Louislan.

P-548

Delegacion regia **de primera** enseranya

Habiendo quedado vacante la Esfirela nacional de milios número 30, sita en la celle de Kagaria, 24, de esta ciudad, cuya provisión en propieriad corresponde al turno de oposición restringista conforme a 30 prosoptuatios por los antivulos 48 y 66 del vigento Estatuto general idel Magistorio do Primera enseñama; esta Delegación Regia lo hace público a fin de que los Bres Maestros nacionales que, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Di-rección general del rano de 3 de Colubre próximo pasado, tengan de-rocho a solicitan la indicada vacente, puedan dirigir sus instancias a dicha Dirección general dentro del Europe de quinco dias, a contact desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gacera de Madrida Aquellas instancias, acompañadas de la respectiva hoja de servicios, en la que deberá constar la fecha de la convecatoria de las eposiciones restringidas en que tomaron parte y el mimero de mérito en ellas obtenido, temirán que ser prosentadas en estas oficinas (Aragón, 311, principal, izquierda). los días laborables, de doce a una. Barcelona. 3 de Febrero de 1923.

Et Delegado Regio (Regible).

P-542

#### SECCION ADMINISTRATIVA Prizera erseranza de la pro-WINGIA DE CACEZES

En 9 de Enero último, fué nom-brado Maestro interino de la Escucla Nacional de niños de Monroy, en esta provincia. D. Francisco de J. Arnáez, aspirante voluntario comprendido en el grupo C del Real deereto de 13 de Febrero de 1919, y no habiéndose possesionario del cargo, no obstante la citación que le ha sido hecha en la Gacera de Ma-DRID de fextra 24 del pasado mes, esta Sección, de conformidad a lo provenido en la Orden de 2 de Mar-zo de 1922, ha sportado considerarle baja definitiva en las fístas. Lo que se hace público en este

periódico oficial a los debidos efec-

.Cáceres. 5 de Febreno de 1923. Fit Jefe de la Sección, Federico Calvo. P-543

#### Secolon Administrativa primera enseranza de la pro-VINCIA DE LUGO

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo com lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 272 de la lista de la Secēión—D. Agustín Coelio Mallen; se le adjudica la Escuela de Rendilló, Ayuntamiento de Quiroga, vacante en 13 de Enero de 1923. Es tercer nombramiento.

Esta lista se punico en ...
de 20 de Junio de 1919.
Lingo, 29 de Enero de 1923.—El
Jefe de la Sección, Nicolás Arias
P.—544 

Maestros con servicios inferinos del grupo C a quienes se adjudi-ca Escuela en propiedad, de acuerdo a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se envian con esta fecha a los interesados.

Número 270 de la lista de la Sec-ción.—D. Ignacio Muñoz Martin Be-jar; se le adjudica la Escuela de Padoruelo, Ayuntamiento de Cereantes, vacante en 13 de Enero de

1923.
Número 271.—D. Mañuel Alvarez
Fernández é se le adjudica la Escuela de Bendilló, Ayuntamiento de

Quiroga, vacante en 43 de Entro de

Es segundo nombramiento.

Esta lista se publico del 1949. de 30 de Jamio de 1949. Lugo, 24 de Enero de 1923—El Jese de la Sección, Micclás Arias P—545.

#### ekodion roministrativa de Primeda embergyka ce la pro-Secon VINCIA DE SECOVIA

Maestra con servicies interinos del grupo B , quien se ha adjudica-do Escuela en propiedad, de acuerdo con lo disquesto en el Real decreto de 23 de Febrero de 1949 v Real orden de 26 del propio mes, y cuyo membramiento se ha remikto a la interesada.

Número 121 de la lista de la Secdión -- Doña Maria Baltasara Auroca Serna (Empano; se le adjudica la Escueia de Maxiriguera, Ayuntamiento de idem, vacante en 5 de Febreto de 1923.

Esia lisia se publicó en la Gaceta

de 24 de Marzo de 1919.

Observación.—Es primer nombramiento.

Segovia, 6 de Febrero de 1923. El Jese de la Sección, Paulino Sal-

#### Cobierro Cavili de la Provin-CIA DE CANADIAS

Casimiro Torre y Sánchez-Semeza, Gebernador civil de la pro-

vincia de Canarias.

Hago saber: Que por D. José Rodrigo Vallabriga se ha presentado en este Gobierno civil instancia y documentos solicitando la concesión para la explotación y venta en botellas de las aguas minero-medici-nales del pozo de "La Salud", en Sabinosa, término municipal de La Frontera, en la Isla del Hierro; y la exprepiación de 200 metros cuadrades del terreno donce dicho pozo se halla enclavado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en el ar-ticulo 5.º del Reglamento de Baños y Aguas medicinales de 12 de Mayo de 1874, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de éste, puedan presentarse en este Gobierno las reclamaciones que se estimen precedentes contra dicha petición; advirtiéndose que los documentos presentados pueden examinarse en las Oficinas de la Inspección provincial de Sanidad, duran-Le lois dias hábiles del plazo que se ടണ്ടിച്ച

Santa Cruz de Tenerife, 30 de Enero de 1923.-Casimiro Torre.

1

-550

### Anuncios oficiales

#### BANCO DE ESPARA

Habiendose extraviado los resguardos de depósito voluntarios i

transmisibles de la Deuda perpetus al 4 por 100 interior, número 6.151, de pescias nominales 2.000 constituido a fevor de DaJosé Seco Carro en 29 de Agosto de 1911, y en mu-mero 12.563 de pescias acminales 1.999 constituito a favor de De Jose y-Il. Manuel Roca Pena, indistintamente, en 23 de Agusto de 1921; se anuncia al público per tercera verpara el que se crea con derecho a reclamar to verifique dentro dell' plazo de dos moses, a confar desde la inserción de este anuncio en los periodicos oficiales GAGETA DE MADRID y Boletin Oficial de esta provincia segun determina el articulo 6.º del Regiamento vigente de este Banco; asivirtiondo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicades de los mismos, anulando los primitivos y quedando el Banco exanto de toda responsabilidad.

Luzo, 10 de Febrero de 1923.—El

Secretario, Mouro Garmendia

X-154

### BANCO URQUNO DE GUIPUZGON

En cumplimiento de lo precep-tuado en el artículo 11 de los Estatuites de este Banco, se convoca a los Sres. Accionistas a da Junta general omlinaria que ha de celebrar-se en el domicido social, calle del Garibay, 36, San Sebastian, el 27 del corriente, a las doce del medic-

Para tener derecho de asistencia a la Junta, los Sres. Accionistas deberan ser posecciores o representantes de 25 acciones y, previa la pre-sentación de la correspondiente tar jeta de asistencia, la que se les facilitara en esta Secretaria, basta tres días antes de la fecha señalada para Ia reunión.

Los libros y balances se hallan de manificsto en las oficinas de la jociedad desde el día 12 del-correction hasta el de la celebración de la Junta.

San Sebastian, 9 de genero 1923.—El Secretario, Benito Arti-X—313 San Sebastian, 9 de Febrero de

### Compania General de Coches DE LUJO (S. A.)

Con arregio a lo dispuesto en el articulo 18 de los Estatutos, estat Companía colebrará Junto general ordinaria de Accionistas el día 26 del actual, a les cuatro de la tarde en su domicidio social, calle de Nunez de Balboa, número 25, antiguos principal. Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que deberán atenerse a lo dispuesa to en los artículos 14 al 27 de los Estabutos.

Madrid, 9 de Febrero de 1923-El Secretario del Consejo, Félix S Eznarriaga. X-307

# Compania Hadrilera Sarce. Lomesa del Frio Industrial

En cumplimiento de lo prevenide en el articulo 13 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 23 del actual, a las doce de su mañana, en el domicilio social, calle de los Reyes, 21, de esta Corte, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, el balance, las cuentas y la Memoria del Consejo, corres-pondientes al ejercicio de 1922; dos demás asuntos de interés social, y de conformidad con lo que deter-mina el artículo 20, proceder a la renovación ordinaria del Consejo de Administración.

Se previene a los Sres. Accionistas que a dicha Junta no tendrán derecho a asistir más que los tenedores de las acciones que llevan la fecha de 1.º de Febrero de 1912, y las de 1.º de Febrero de 1922.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.-El Secretario, Graciano Sela.

-30**9** 

#### SOCIEDAD ANONIMA "EL DO-PADO"

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su sesión del día de hoy y conforme a lo dispuesto en la base 10 de la escritura fundacional, acordo convocar a Junta generai extraordinaria que ha de cele-branse el día 22 del actual, a las deliberar y resolver sobre el si-guiente orden del día: "Liquidación y disofución de la Sociedad". Madvid. 9 de Febrero de 1923.

#### INDUSTRIAS TEXTILES DE YUTE (S. A.)

Habiéndose acordado en sesión del Consejo del 3 de los corrientes. convocar a Junta general extraordinario de Accionistas, que fendra tugar el 15 del próximo Marzo, a las diez de la mañana, en la Camara de Comercio, el Consejo de Administración ha adoptado el día de hoy el siguiente acuerdo:

Que en esa misma Junta extraordinaria del día 15 los Sres. Accionistas, además de deliberar sobre la reforma de Estatutos y remoción de tres señores Consejeros, acuerde lo que proceda sobre el siguiente extremo

Ratificación del acuerdo sobre el estado de suspensión de pagos que ha creido oportuno solicidar del Juzgado el Consejo,

Bilbao, 9 de Febrero de 1923.—El Presidente, Manuel Herrerias.

X-311

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE MOTRIL

TÉRMINO DE ALMUÑECAR

Varios años.—Impuesto de azúcar, utilidades y urbana.

D. Rafael Cueto Avila, Recaudador auxiliar de Contribuciones por la Hacienda de la Zona de Moiril. Hage saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia a mi cargo, contra la Sociedad Ingenio de Nuestra Señora

de la Wicieria, de esta vecindad, por débitos de gos conceptos expresados de los ejercicios de 1913 al corriente, se ha dictado con fecha de

hoy la siguiente "Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor a la Hacienda Dública. Sociedad Fábrica Azucarera-Nuestra Señora de la Victoria, de esta vecindad, sus descubbertos que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado dender

y que se halla embargado, consis-tente en el edificio, maquinaria y accesorios de la Fábrica de Azucar denominada Nuestra Schora de la Victoria, de esta ciudad, valorecia en la suma de 236.184 pesstas, de las que deduciendo el importe de las obligaciones emitidas que como cargo preferente tiene el referido inmuschle y maquinaria embarga-dos, que asciende a la suma de 175.000 pesetas, queda un líquido para tipo de subasta de 61.184 pe-setas; señalándose para la calcibrabión del acto de subasta el día que se cumpla el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha en que aparezca el anuncio de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia, y hora de las diez, en el 10cal que ecupa esta oficina recaudatoria, bajo mi presidencia y condi-ciones que determina el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

Notifiquese esta providencia a los liquidadores de la referida Socie-dad de Nuestra Señora de la Victoria, y a los obligacionistas por me-dio del Boletin Oficial de la provinoia y GAGETA DE MADRID, y aminciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consisteniales y demás medios usuales en esta localidad"

Lo que hago público por medio del presente animcio, en cumplimiento de lo acordado, pera conoeinmento de los obligacionistas y de cuantos descen tomar parte en la expresada subasta.

Alminecar, 22 de Enero de 1923.---El Recaudador, Rafael Cueto.

 $\chi = -310$ 

Sucesores de Rivadeneyra (% A.) Paseo-de San Vicente, 20.